

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 20210032400
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	CONDOMINIO CONTINENTAL TOWERS P.H. NIT 900.335.982-0
DEMANDADO	JUAN DIEGO BELEÑO HENAO C.C. 98.666.319
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 424 y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, además del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor de CONDOMINIO CONTINENTAL TOWERS P.H. NIT 900.335.982-0; en contra de JUAN DIEGO BELEÑO HENAO con C.C. 98.666.319, por los siguientes conceptos:

a) UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$1.973.970), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del año 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 26 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

b) CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.L (\$40.510), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo del año 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 26 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por tratarse de una obligación periódica o de tracto sucesivo, se libra mandamiento por las expensas comunes (ordinarias y extraordinarias) que se continúen generando o causando a futuro durante el trámite de este proceso y que no sean canceladas por la demandada con sus respectivos intereses moratorios a partir de la fecha en que se hagan exigibles, ello a la tasa de la una y media veces las variaciones que sufra la tasa de interés, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

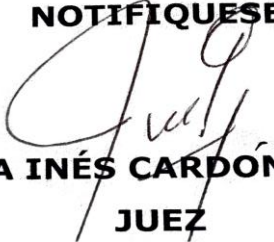
con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del estatuto comercial. Lo anterior conforme al artículo 431 inciso 2 del C. G.P., dejando claro que corresponde a la parte demandante actualizar el crédito presentando la certificación de las expensas que se vayan adeudando.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar al abogado DIEGO ALEJANDRO MONSALVE BAYER portador de la T.P. 310.210 del CSJ, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00324
Libra mandamiento ejecutivo

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co